



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 184

CAZA

Según dispone el artículo 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, queda levantada la veda de caza en esta provincia desde el día 1.^o de Septiembre próximo, con las restricciones comprendidas en el artículo citado de dicha Ley y en el Reglamento dictado para su ejecución.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, llamo la atención de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, acerca de cuanto previenen los artículos 19 al 22, inclusive, de la repetida Ley, esperando de todos el mayor celo en corregir y evitar las infracciones á los mismos.

También encargo especial cuidado en impedir la caza de los pájaros que determina el artículo 33 del Reglamento, por los grandes perjuicios que con ella se causan á la agricultura.

Las autoridades mencionadas remitirán á este Gobierno un estado comprensivo de las correcciones impuestas á los infractores de la Ley y Reglamento expresado.

Guadalajara 15 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,
ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULARES

No habiéndose recibido todavía ninguna declaración jurada de cosecha de trigo, no obstante que por la fecha en que nos encontramos habrá ya muchos labradores que lo habrán retirado de las eras, se recuerda á los Sres. Alcaldes de esta provincia la imprescindible obligación en que están de remitir á esta Presidencia, para pasarlas inmediatamente á la Comisión ejecutiva, un ejemplar de dichas declaraciones en el mismo día en que se presenten, conforme determina la regla 2.^a de la circular de 30 de Julio último, y en la cual han de hacerse constar, de modo claro y terminante, todos los requisitos prevenidos en la disposición 1.^a de la Real orden de 27 del mismo mes, insertas ambas en el «Boletín Oficial» de 4 del actual, cuyo exacto cumplimiento se recomienda en evitación de responsabilidades que inexorablemente habrán de exigirse, primero, de los vecinos morosos en llenar esta obligación, y después, llegado que sea el 1.^o de Noviembre, de los Alcaldes, conforme determina la regla 4.^a de la circular antes citada.

Guadalajara 17 de Agosto de 1920.

El Gobernador Presidente interino,
ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Para que los Sres. Fabricantes de harinas de esta provincia puedan proveerse con toda urgencia de los libros á que se refiere el párrafo 2.^o de la circular de 30 de Julio último, se publican á continuación los modelos de los mismos, los cuales se han recibido hoy en esta Junta provincial de la Comisión general de Subsistencias.

Guadalajara 17 de Agosto de 1920.

El Gobernador-Presidente interino,
ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA

Anuncio de concurso

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la estafeta de Sacedón de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en otro, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Agosto de 1920.—El Administrador principal, G. Hérvele.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Molina, las cuentas municipales del año 1919-20, por quince días.

Campillo de Ranas, id. id., por id.

Albares, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, por quince días, y las cuentas municipales de propios de los años 1918-19 y 1919 á 20, por igual plazo.

Almoguera, el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, por quince días, y el recuento general de ganadería, por cinco id.

Valdeaveruelo, el apéndice al amillaramiento por rústica, por quince días.

Galve de Sorbe, id. id., por id.

El Cardoso, id. id., por id.

Villaexcusa de Palositos, los id. id., por rústica, pecuaria y urbana, por id.

Barriopedro, el recuento general de ganadería, por cinco días.

San Andrés del Rey, los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y urbana, por quince días.

Igualmente lo están en los pueblos siguientes:

Atienza
Tomelloso.
La Miñosa.
Aguilar de Anguita.
Hueva.
Viana de Jadraque.
Humanes.
Lebrancón.
Pozancos.
Maranchón.

Alique.
La Bodera.
Torremccha de Jadraque
Terraza.
Galápagos.
Yélamos de Abajo.
Lupiana.
Tortonda.
Muriel.

REGISTROS FISCALES

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares:

Por treinta días

Pareja.

Por cuarenta días

Algar de Mesa.

Por sesenta días

Pozancos.

Torronteras.

Por noventa días

Barriopedro.

Fuentes.

Juzgados Municipales

BRIHUEGA.—Edicto

Don Esteban Riaza Palomares, Juez municipal de Brihuega.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal contra Saturnino Toledano Toledano, por hurto, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Brihuega á 9 de Agosto de 1920: Vistas por el Tribunal municipal, compuesto de los señores D. Esteban Riaza, D. Francisco Ortega y D. Antonio Simón, las precedentes diligencias de juicio de faltas, contra Saturnino Toledano Toledano, mayor de edad, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, por hurto, y en cuyas diligencias ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Saturnino Toledano Toledano á quince días de arresto menor, á diez pesetas de multa por su no comparecencia, y á las costas y gastos de este juicio. Hágase saber á Pedro de la Cruz, una vez que sea firme esta sentencia, que queda definitivamente á su favor el reloj que le fué entregado en calidad de depósito, y notifíquese esta sentencia al condenado por conducto del «Boletín oficial» de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Riaza.—Francisco Ortega.—Antonio Simón.—Todos rubrican.

Y en vista de que se ignora el domicilio del denunciado Saturnino Toledano Toledano, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Brihuega á 10 de Agosto de 1920.—Esteban Riaza.—P. S. M.—Inocente Cepero.

PARTE NO OFICIAL

PÉRDIDA

de una bucha de quince meses, negra, desaparecida el día 16 entre el término de Acequilla y Azuqueca.

Se gratificará al que la presente á su dueño Mariano Vera, en Chilcoches.

Grad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos